

	CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	03
		Código Documental:	

1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

1.1 CONCEPTO DE AMENAZA RUINA N° CAR:	2413
1.2 ÁREA:	Análisis y Mitigación de Riesgos
1.3 COORDINACIÓN:	Estudios y Conceptos Técnicos
1.4 REFERENCIA CRUZADA RADICADO FOPAE:	2013ER24928
1.5 RESPUESTA OFICIAL No.	RO-68606

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 SOLICITANTE:	ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA
2.2 LOCALIDAD:	(5) USME
2.3 UPZ:	(58) COMUNEROS
2.4 BARRIO O SECTOR CATASTRAL:	VILLA ANITA III SECTOR
2.5 DIRECCIÓN:	CALLE 114 A SUR No. 9 A – 16 (DIRECCION ACTUAL) CALLE 114 A SUR No. 0 – 14 (DIRECCION ANTIGUA)
2.6 CHIP:	AAA01720CYX
2.7 FECHA DE VISITA:	FEBRERO 24 DE 2014
2.8 POBLACIÓN BENEFICIADA:	4 Personas – 1 Familia
2.9 ÁREA (m2):	50 m ² (Aproximadamente)

3. LOCALIZACIÓN



CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA

Código: GPR-FT-06

Versión: 03

Código
Documental:

4. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones de la edificación.

De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 1469 de 2010 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el estado de ruina de una edificación se define como: *"El estado de ruina se declarará cuando la edificación presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, previo peritaje técnico sobre la vulnerabilidad estructural de la construcción"*. En el dictamen solamente se consideran las cargas habituales de servicio a las que se ve sometida la edificación y su vulnerabilidad estructural ante estas cargas. Asimismo se considera el riesgo público por posibles colapsos parciales o totales de los elementos no estructurales. El riesgo sísmico no se tiene en cuenta, ya que para establecer la capacidad de una edificación para soportar esta amenaza, se requieren evaluaciones con un mayor nivel de detalle y estudios más rigurosos siguiendo los criterios planteados en el Capítulo A.10 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 del Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, el concepto de amenaza ruina no tiene tal alcance. Por lo anterior, los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina no son soporte técnico para realizar actualizaciones de la estructura a las normas sismorresistentes o respaldar cambios de uso de la edificación. Este concepto tampoco sirve como prueba en procesos judiciales donde se pretenda establecer las responsabilidades o la causa de los daños, en él solo se considera la situación estructural de la edificación en el momento en que se realiza la visita de inspección técnica y se estima la posibilidad de colapso estructural, las implicaciones de riesgo público sobre habitantes, vecinos y transeúntes, con el objeto de hacer recomendaciones para la solución del problema.

5. ANTECEDENTES

5.1. FOPAE: El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE posee en su base de datos como antecedentes de este inmueble las Respuestas Oficiales No. RO-66237 y RO-63592 en las cuales se realiza la siguiente descripción de las condiciones del inmueble: *"La vivienda ubicada en el predio de la Calle 114A Sur No. 9A-16, corresponde a una edificación de un (1) nivel, construida con laminas metálicas y elementos de madera, pisos en terreno natural y listones de madera y cubierta en teja de zinc, soportada sobre correas de madera rolliza, la cual presenta deficiencias constructivas relacionadas con la carencia de adecuados elementos de soporte y ausencia de elementos confinamiento; a su vez la vivienda ubicada en el predio de la Calle 114A Sur No. 9A-22, corresponde a una edificación de un (1) nivel, construida en mampostería parcialmente confinada, pisos en mortero y cubierta en teja de zinc soportada por elementos de madera. Se resalta que las mencionadas viviendas presenta deficiencias constructivas relacionadas con la carencia y continuidad de elementos de confinamiento tipo vigas y columnas y que si bien al momento de la visita técnica no presentan compromiso en su estabilidad y habitabilidad ante cargas normales de servicio, se consideran vulnerables a ser afectadas ante la presencia de cargas dinámicas (sismo u otras), así como ante procesos de inestabilidad del terreno donde estas se emplazan."*

	CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	03
		Código Documental:	

En la Respuesta Oficial No. RO-66237 se concluye y recomienda entre otras lo siguiente: "La estabilidad estructural y la habitabilidad de las viviendas emplazadas en el predio de la Calle 114A Sur No. 9A-16 y el predio de la Calle 114A Sur No. 9A-22, en el barrio Villa Anita III Sector de la localidad de Usme, no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio, ni por fenómenos de remoción en masa de carácter general ni local, sin embargo es posible que puedan presentar afectaciones en su estructura ante cargas dinámicas (sismo u otras), así como ante procesos de inestabilidad del terreno donde se encuentran emplazadas dichas viviendas, dada la alta vulnerabilidad que dichas viviendas presentan.

En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios de la Calle 114A Sur No. 9A-16 y el predio de la Calle 114A Sur No. 9A-22, en el barrio Villa Anita III Sector de la localidad de Usme, se recomienda a los responsables de los mismos implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de la vivienda, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 340 del 13 Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

A los responsables de los predios de la Calle 114A Sur No. 9A-16 y de la Calle 114A Sur No. 9A-22, en el barrio Villa Anita III Sector de la localidad de Usme y en el caso de no existir restricciones y condicionamientos al uso del suelo, implementar las medidas encaminadas a garantizar la estabilidad del talud de corte implementado posiblemente para la adecuación del terreno y posterior emplazamiento de las mencionadas viviendas. Dichas acciones deben realizarse mediante la implementación de obras de protección geotécnica, las cuales deberán contar con sistemas de drenaje para la evacuación de las aguas superficiales y sub-superficiales, con el fin de garantizar la estabilidad del mismo; acciones que deberán desarrollarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

A los responsables de los predios de la Calle 114A Sur No. 9A-16 y de la Calle 114A Sur No. 9A-22, en el barrio Villa Anita III Sector de la localidad de Usme, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las viviendas y del terreno en general e informar al FOPAE si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad."

5.2. PROCESOS POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS: La inspección técnica y el respectivo concepto obedecen a la solicitud hecha por la Inspección 5 D Distrital de Policía, en desarrollo del proceso de querrela No. 7674/2012.

6. NOVEDADES DE LA INSPECCIÓN

A la fecha el inmueble objeto de la visita técnica se encuentra habitado, los responsables de la edificación permitieron el ingreso, por lo tanto la visita técnica se pudo realizar satisfactoriamente. La visita técnica se realizó en compañía de la doctora Rosalba Bustos Buitrago, Inspectora 5 D de Policía.

CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA

Código: GPR-FT-06

Versión: 03

Código
Documental:

7. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ESTRUCTURAL

El inmueble objeto de la visita técnica es una edificación de un nivel cuya estructura está conformada por elementos de recuperación como láminas de madera, láminas metálicas, cartón y plástico, la cubierta es en tejas de lámina metálica apoyadas en elementos de madera. Las divisiones internas de las habitaciones son en madera. Se observa una diferencia de nivel entre el predio objeto de la visita técnica y el predio vecino del costado occidental. El aspecto general de la fachada del inmueble se puede ver en la fotografía 1. El área aproximada de construcción es de cincuenta metros cuadrados.

8. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

Los elementos de madera y lámina metálica que conforman el cerramiento perimetral de la edificación no presentan daños, no se observan condiciones de inestabilidad, como se puede ver en las fotos 1 y 2 del registro fotográfico. Las divisiones internas no presentan deterioro, sin embargo, en algunas se observan malas condiciones de apoyo y pérdida de verticalidad, en las fotos 3 y 4 se aprecian las condiciones de las divisiones internas.

Las tejas de lámina metálica de cubierta no presentan deterioro, como se ve en la fotografía 5; los elementos de madera que soportan la cubierta presentan inestabilidad, algunos presenta fisuras y el apoyo en los elementos de soporte vertical no es adecuado, en la foto 6 se puede el estado general de los elementos de soporte de la cubierta.

Se observa una diferencia de nivel entre el predio objeto de la visita técnica y el predio vecino del costado occidental aproximadamente de dos metros, no se observa una estructura de contención adecuada y se evidencia flujo de agua constante en este sector del talud, en las fotografías 7 y 8 se puede apreciar el estado actual del talud ubicado entre los dos predios.

En líneas generales no se observa daño en la edificación, no se presenta deterioro en los elementos que la conforman. Ante las cargas normales de servicio no se evidencia posibilidad de colapso de la edificación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	03
		Código Documental:	

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Vista general del inmueble objeto de la visita técnica.

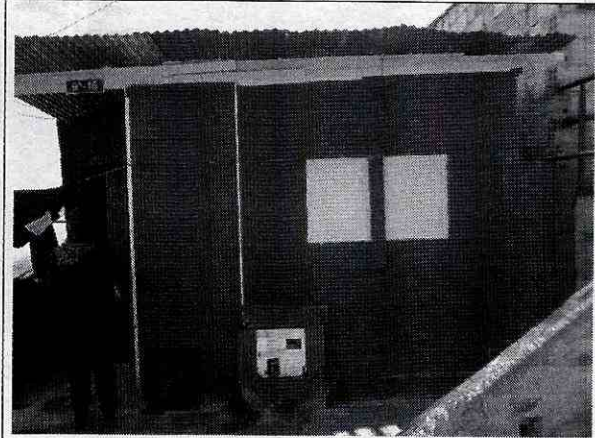


Foto 2. Elementos de fachada en buen estado.

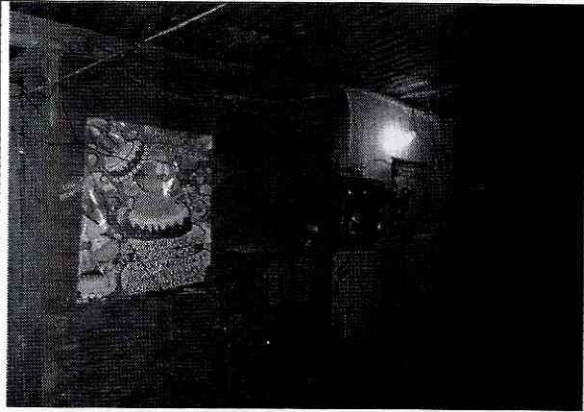


Foto 3. Elementos de madera que conforman el cerramiento de la edificación.

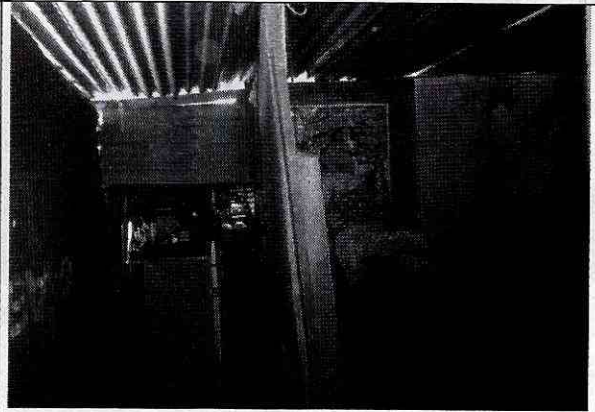


Foto 4. Vista de las láminas de madera de las divisiones internas de la edificación.

CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA

Código: **GPR-FT-06**

Versión: **03**

Código
Documental:



Foto 5. Tejas de lámina metálica.



Foto 6. Elementos de madera de soporte de la cubierta.



Foto 7. Diferencia de nivel con el predio vecino del costado occidental.

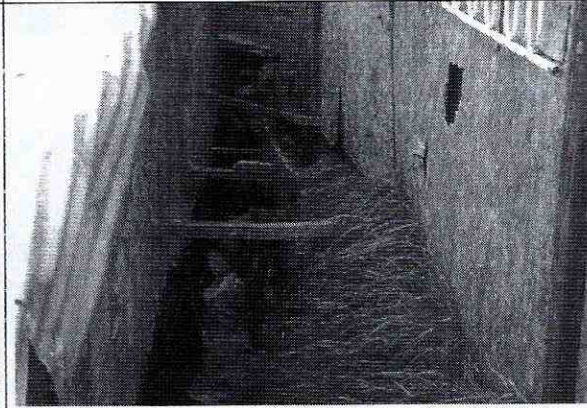


Foto 8. Talud de corte con el predio vecino del costado occidental.


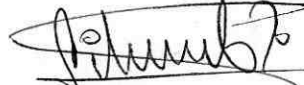
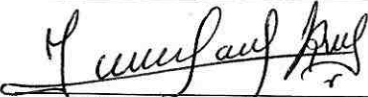
10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo anterior, se puede establecer que el inmueble ubicado en la Calle 114 A Sur No. 9 A – 16 (Dirección nueva), Calle 114 A Sur No. 0 – 14 (Dirección antigua), **NO AMENAZA RUINA**, no se observa daño en la edificación, no se presenta deterioro en los elementos que la conforman. Ante las cargas normales de servicio no se evidencia posibilidad de colapso de la edificación. Sin embargo, se recomienda a los responsables de la edificación desarrollar las siguientes actividades:

- Reparar los elementos de madera de apoyo de la cubierta que presentan deterioro
- Realizar los trabajos necesarios para evitar el flujo de agua en el talud del costado occidental de la edificación, el cual puede ocasionar problemas de estabilidad
- Desarrollar todas las recomendaciones dadas en la Respuesta Oficial No. RO-66237, en especial lo referente a:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevenición y Atención Emergencias	CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	03
		Código Documental:	

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios de la Calle 114A Sur No. 9A-16 y el predio de la Calle 114A Sur No. 9A-22, en el barrio Villa Anita III Sector de la localidad de Usme, se recomienda a los responsables de los mismos implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de la vivienda, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 340 del 13 Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- A los responsables de los predios de la Calle 114A Sur No. 9A-16 y de la Calle 114A Sur No. 9A-22, en el barrio Villa Anita III Sector de la localidad de Usme y en el caso de no existir restricciones y condicionamientos al uso del suelo, implementar las medidas encaminadas a garantizar la estabilidad del talud de corte implementado posiblemente para la adecuación del terreno y posterior emplazamiento de las mencionadas viviendas. Dichas acciones deben realizarse mediante la implementación de obras de protección geotécnica, las cuales deberán contar con sistemas de drenaje para la evacuación de las aguas superficiales y sub-superficiales, con el fin de garantizar la estabilidad del mismo; acciones que deberán desarrollarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas

Elaboró:  JORGE MAURICIO FLOREZ D. Ingeniero Civil M.P.No. 25202-83486CND	Revisó:  LIBARDO TINJACA CARDENAS Profesional Especializado Estudios y Conceptos Técnicos
Avaló:  Vo. Bo. JESÚS ENRIQUE ROJAS OCHOA Profesional especializado 222 grado 29 Estudios y Conceptos Técnicos	